

bre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Camino de la Zubia» - T.M. Granada
Tipo: Intemperie
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 20-8 KV.+ -5%/3x398-230 Vollios.
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 382.618 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica
Referencia: 3206/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de septiembre de 1984, de creación del Comité de Expertos sobre Exámenes de Salud Escolar.

Entre las iniciativas de promoción de la salud que desarrolla la Consejería de Salud y Consumo, se incluyen los Exámenes de Salud dentro del Programa de Salud Escolar para Andalucía.

Habida cuenta de la revisión crítica a que han sido sometidos dichos exámenes en todo el mundo y dada la necesidad de adecuar, en todo caso, su contenido a las condiciones sociosanitarias de nuestra Comunidad Autónoma.

En uso de las atribuciones de esta Consejería, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia y previo informe de la Consejería de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Comité de Expertos en Exámenes de Salud Escolar para Andalucía, como órgano de carácter transitorio adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, para el estudio y asesoramiento en materia de estrategias a desarrollar en el Programa de Salud Escolar.

Artículo 2º. Corresponde al Comité de Expertos, la emisión de informes sobre cuestiones que le sean sometidas, preferentemente a iniciativa de los Centros directivos de la Consejería, o por iniciativa propia, acerca del desarrollo de aspectos concretos del examen de Salud propuesta por la Consejería.

Artículo 3º. Con independencia de otros temas que puedan suscitarse con posterioridad, se establecen con aspectos que precisan de un urgente estudio e informe los siguientes:

1. Revisión y propuestas de las anomalías que deben incluirse en dicho examen.
2. Definición de anomalías.
3. Determinación de las pruebas de detección.

Artículo 4º. Los miembros que integran el Comité de Expertos de

Exámenes de Salud para Andalucía, son designados libremente por el Consejero de Salud y Consumo, en base a criterios de profesionalidad o eficacia.

Artículo 5º. La aceptación de la condición de miembros del Comité, por parte de los designados, supone el compromiso explícito de asistir a las reuniones que se convoquen y realizar los trabajos programados.

Artículo 6º. El Comité de Expertos en Exámenes de Salud estará presidido por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Artículo 7º. Los informes emitidos por el Comité de Expertos serán siempre por mayoría, no aceptándose propuestas individuales de alguno de los miembros, aunque podrán figurar en el Acta.

Artículo 8º. Constituye el equipo técnico de apoyo, el servicio de Fomento y Protección de la Salud de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud del cual depende el Programa de Salud Escolar. La infraestructura necesaria la proporcionará la Secretaría General Técnica.

Artículo 9º. Serán miembros de pleno derecho del Comité, el Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud y el Coordinador del Programa de Salud Escolar. Este último actuará como Secretario.

Artículo 10º. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razón de los trabajos del Comité, se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentaria establecida.

Artículo 11º. Los informes emitidos por el Comité no serán vinculantes para la Consejería ni para ninguna de sus unidades.

El Consejo de Dirección de la Consejería hará uso discrecional de los mismos. Los informes del Comité podrán ser íntegra o parcialmente publicados por libre resolución del Consejo de Dirección.

Artículo 12º. El Comité quedará disuelto al finalizar los trabajos encomendados.

Artículo 13º. El Comité se regirá en su actuación por lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se nombran los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Por el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en conexión con el artículo 12.1, la Comunidad Autónoma asume el deber de ajustar el ejercicio de las competencias asumidas en materia de Sanidad y Seguridad Social a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales.

A fin de dar cumplimiento al expresado mandato, el Decreto 114/1984, de 25 de abril, crea, con carácter provisional y composición tripartita, el «Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía», como órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social transferidos a esta Comunidad Autónoma por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

Nombrados los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General por la Orden de 31 de agosto de 1984 y designadas los representantes de las Organizaciones sindicales y empresariales, procede efectuar los correspondientes nombramientos atendiendo a criterios de proporción y representatividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de las Organizaciones sindicales y empresariales,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo Ge-

neral de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de la Unión General de Trabajadores:

1. Como miembros titulares:
José Mudarra Calle
Angeles Aparicio Castillo
Eduardo Vela Ripoll
Ignacio Muñoz Muñoz
2. Como miembros suplentes:
José Chacón Estévez
Inmaculada García García
Juan Mendoza Castro
Isidoro Romero de la Osa Vallejo

Artículo 2º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de Comisiones Obreras:

1. Como miembros titulares:
Jesús Congregado Córdoba
Virtudes Martínez Vázquez
Manuel Conde Basilio
2. Como miembros suplentes:
José Ramón Murillo Estévez
Mario Queiruga Ventosa
Oscar Uclés Palomino

Artículo 3º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

1. Como miembros titulares:
Santiago Herrero León
Antonio Carrillo Alcalá
José Durán Pino
Evelio Ingunza Barcala
Francisco Moreno Gabilondo
Antonio Ponce Fernández
Miguel Yanguas Ruiz de la Fuente
2. Como miembros suplentes:
Félix Almagro Esteban
Manuel Domínguez Seoane
Manuel García Rota
Cristóbal Gómez Romero
Juan Salvador Martín Ruiz
Pedro Ramírez Sainz
Virgilio Rubio Santiago

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1984, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y en consideración a la demanda social de puestos escolares en Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la garantía del derecho constitucional que reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de Centros docentes y a petición de sus titulares, precede la autorización, clasificación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en Centros Privados.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación con los informes preceptivos de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnico de Construcciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, así como cumplimentando el trámite de previa autorización.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto) y el Decreto 1855/74 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo único. Otorgar la autorización, clasificación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Bujalance.
Localidad: Bujalance.
Domicilio: Plaza de Santa Ana, 1.
Denominación: «La Milagrosa».
Titular: Hijas de la Caridad.

Autorización definitiva: Ampliación de 1 unidad de Párvulos para 22 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 52 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Coin.
Localidad: Coin.
Domicilio: Bda. Miravalle - c/ Cruz, Edificio Los Naranjos.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Titular: D^o. M^o. Josefa Presencio Delgado.

Autorización definitiva: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 70 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares, 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 18 unidades de Educación General Básica para 710 puestos escolares.

Otros cambios efectuados: Nuevo Titular: «Cooperativa de Enseñanza de Profesores Nuestra Señora de Lourdes».

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Domicilio: Paseo del Limonar, 11.
Denominación: «Casa Fonseca».
Titular: D. Enrique Alvarez-Net Zabala.

Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de Herederos de D. Enrique Alvarez-Net Zabala.

Municipio: Vélez-Málaga.
Localidad: Vélez-Málaga.
Domicilio: c/ San Juan nº 1.
Denominación: «San José».

Titular: Religiosos del Patrocinio de San José.
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Domicilio: Bda. Paco Aceite, s/n - Bda. Valdezorras.
Denominación: «Cardenal Spínola».
Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Autorización definitiva: Ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 35 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares, 23 unidades de Educación General Básica para 915 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Domicilio: Avda. Andalucía Km. 3.
Denominación: «Nuestra Señora de las Angustias».

Titular: D^a. M^a. Teresa Lendinez Tapia.
 Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de D^a. M^a.
 Del Rocio Osma Alonso.

Municipio: Dos Hermanas.
 Localidad: Dos Hermanas.
 Domicilio: Urbanización Vistazul - 2^a etapa.
 Denominación: «Antonio Gala».
 Titular: CEPA Sociedad Cooperativa Limitada.

Autorización Excepcional y Transitoria: 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 280 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 280 puestos escolares.

ORDEN de 19 de septiembre de 1984, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga), en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asigna su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación.

Resultando que la Delegación Provincial de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro «Maravillas» de Benalmádena (Málaga). Domicilio: Avda. Salvador Vicente. Titular: Compañía Mercantil S.A. Col Maravillas.- Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4-12-78).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, sobre reestructuración de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos.

La amplitud de objetivos de la Educación de Adultos, así como la diversidad de actuaciones que se llevan a cabo en esta modalidad educativa, aconsejan la puesta en marcha de un órgano de carácter provincial que coordine de forma estable todas las acciones que se realizan en este tipo de enseñanza.

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en su artículo 2 sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, transfiere la capacidad de regular esta modalidad educativa de la Educación Permanente de Adultos, dentro del marco de la ordenación general del sistema educativo.

La Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 2 de diciembre de 1981) crea las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos que resulta necesario modificar para que respondan a las nuevas circunstancias surgidas y a las crecientes demandas existentes, de forma que se contemplen todo tipo de acciones, tanto las promovidas directamente por la Administración, como las llevadas a cabo

en régimen de convenios o subvenciones con otras entidades y organismos.

Por otra parte, la necesidad de dar mayor agilidad y eficacia organizativa a las Juntas Provinciales aconseja la creación dentro de ellas de una Comisión Permanente que coordine, dirija, supervise y complemente cuantas acciones favorezcan esta modalidad educativa.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

Primero. En todas las provincias de Andalucía se constituirá la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: El Inspector Ponente de Educación Permanente de Adultos.

El Coordinador Provincial de Educación Permanente de Adultos.

Los Coordinadores Comarcales de Educación Permanente de Adultos.

Un representante de la Diputación Provincial, designado a tal efecto por el Presidente de la misma.

El Director del centro oficial de Educación Permanente de Adultos de la capital de la provincia correspondiente.

Dos alumnos pertenecientes al Consejo de Dirección del Centro Oficial de Educación Permanente de Adultos de la capital de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Delegación provincial que actuará con voz pero sin voto, designado por el Delegado provincial.

Segundo. Serán funciones de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos:

a) Asesorar al Delegado Provincial y a la Comisión Permanente de Promoción Educativa de Adultos en asuntos relacionados con esta modalidad educativa.

b) Evaluar y seleccionar los distintos proyectos presentados en las convocatorias a las Corporaciones Locales para establecer Convenios para el Programa de Educación de Adultos.

c) Elevar informes, proyectos y propuestas a los organismos competentes para el mejor desarrollo de la Educación de Adultos a nivel provincial.

d) Potenciar cuantas experiencias educativas en esta modalidad educativa se generen en el ámbito provincial.

e) Proponer a la Dirección General de Personal la publicación y resolución de cuantas convocatorias de provisión de plazas de profesorado de Centros públicos o de convenios sean abiertas desde la Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las instrucciones que se dicten en cada caso.

f) Proponer a la Dirección General de Personal o, en su caso, a la Delegación Provincial, el nombramiento de los profesores provisionales y, en su momento, el de éstos como definitivos.

g) Proponer la creación de Centros públicos de Educación de Adultos, procurando una distribución racional y adecuada a sus fines.

h) Informar, dentro del marco de la legislación vigente, los Reglamentos de Régimen Interior de cada Centro, asegurando la participación democrática del profesorado y alumnado adulto, teniendo siempre en cuenta la especificidad de esta modalidad educativa. Asimismo, aprobar las adaptaciones y modificaciones del calendario escolar, horarios lectivos, grupos de aprendizaje y cuantos otros aspectos organizativos puedan contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza.

i) Estudiar e informar las solicitudes de subvenciones de Entidades Colaboradoras de Educación de Adultos, sin perjuicio de los informes que correspondan a la Inspección Técnica.

j) Estudiar y proponer el establecimiento de convenios con organismos que ayuden a la organización de seminarios, cursos o actividades ocupacionales que completen la acción formativa y que vengán a desarrollar la enseñanza integral como meta fundamental.

k) Aprobar el programa de actuación sobre aspectos de enseñanza no presencial presentado por la Comisión Permanente.

l) Conocer los resultados de la lectura de los Planes de Centro que elabora la Comisión Permanente en orden a tomar las medidas convenientes para subsanar las deficiencias y mejorar el funcionamiento de los Centros.

Tercero. Además de las funciones asignadas en el punto anterior, las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos podrán establecer planes concretos de cooperación con las Delegaciones Provinciales de otras Consejerías, debiendo comunicar previamente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica el proyecto de actuación.

Cuarto. La Junta Provincial de Educación de Adultos se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes.